

## La protección a la paloma en tiempos de Carlos III

### Sobre tirar à las Palomas Capítulo IX.

Prohibo tirar à las Palomas de mas de una legua de distancia de los Palomares, poner amogazos, ni otros armadillos, à excepcion de los tiempos de la vementera, y recoleccion de frutos, señalando para el primero los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, y Febrero; y para los ultimos, el de Julio, Agosto, y Septiembre; y entonces solo en los irasos, y paragos en q. se craviese haciendo la vementera, y no huviere nacido el fruto, y craviese cravese beneficiando, se les podria tirar con Copeta.

Yo El Rey

Por R. Cedula de S. M. y SS. del Consejo expedida en Madrid à 10 de Julio de 1778 =

Fotocopia de la Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo expedida en Madrid a 10 de Julio de 1778 por Carlos III